



Fondo de Estabilización
de Precios del Azúcar

Circular N°.1

PARA: PRODUCTORES SUJETOS A LAS OPERACIONES DE
ESTABILIZACIÓN Y C.I DE AZUCARES Y MIELES S.A. - CIAMSA

DE: SECRETARIA TÉCNICA – FEPA

ASUNTO: ACTIVACIÓN MERCADO COYUNTURAL PARA LAS EXPORTACIONES
REALIZADAS POR EL CARIBE

FECHA: OCTUBRE 5 DE 2026

En aplicación de los párrafos 1, 2, y 3 del artículo 4 de la Resolución 1 de 2019, la Secretaria Técnica informa que, a partir del 3 de octubre de 2026, las operaciones de estabilización de productos sujetos a las operaciones de estabilización que se despachen por los puertos del Caribe Colombiano serán registradas en forma separada del resto de las exportaciones, para establecer el indicador de precios del mercado coyuntural correspondiente y reconocer los diferenciales de precios y gastos aplicables.

Esta aplicación se realiza con ocasión de la comunicación de CIAMSA recibida el 2 de octubre de 2026, en relación con la contingencia operativa en Buenaventura, donde CIAMSA manifestó:

“Aguadulce redujo su capacidad de recepción de treinta y tres (33) vehículos diarios a quince (15) vehículos diarios”

Por su parte, TCBUEN ha debido absorber carga desplazada desde otras terminales y atender volúmenes adicionales que anteriormente eran recibidos por otros operadores portuarios; sin embargo, esto no resulta sostenible por la limitada capacidad de esta terminal.

“Los hechos anteriormente descritos evidencian, de manera concurrente, una modificación sustancial de las condiciones operativas de las sociedades portuarias y una limitación significativa en la oferta efectiva de transporte de carga hacia Buenaventura. Dichas circunstancias han derivado en graves inconvenientes para el despacho oportuno de los productos sujetos a operaciones de estabilización, configurándose así las causales expresamente previstas en el artículo 4 de la metodología vigente del FEPA para la activación del tratamiento aplicable a exportaciones realizadas por puertos del Caribe.”



**Fondo de Estabilización
de Precios del Azúcar**

Asimismo, CIAMSA:

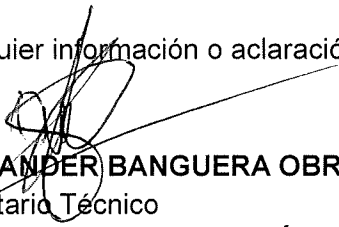
En consecuencia, la situación actual no corresponde simplemente a una congestión ordinaria de puerto ni a una dificultad estructural aislada. Corresponde a una contingencia extraordinaria derivada de la concurrencia de afectaciones viales posteriores al sismo, restricciones sostenidas de transporte, acumulación de carga exportable, reprogramaciones navieras, superación de los umbrales de congestión evidenciados en la operación y deterioro progresivo de la capacidad operativa del sistema, circunstancias que han generado graves inconvenientes para el despacho oportuno de los productos sujetos a operaciones de estabilización.

Por lo anterior, CIAMSA informa formalmente la existencia de la presente contingencia y solicita a esa Secretaría Técnica que las exportaciones realizadas por puertos del Caribe sean tratadas conforme a lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 4 de la metodología vigente del Fondo mientras subsistan las circunstancias aquí descritas."

La información y los soportes relacionados con la contingencia serán objeto de verificación posterior por parte de la auditoría del Fondo. Las operaciones comprendidas en esta medida serán las correspondientes a despachos efectuados desde el 3 de octubre de 2026, despachados por los puertos del Caribe. La aplicación se mantendrá hasta el cierre del mes en que CIAMSA informe a la Secretaría Técnica la finalización de la coyuntura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución 1 de 2019.

Se recuerda que las operaciones de exportaciones por puertos del Caribe deberán cumplir los controles establecidos en la Resolución 3 de 2017 y la Resolución 1 de 2018, incluso cuando el despacho de los productos esté a cargo de los ingenios.

Cualquier información o aclaración adicional con gusto será suministrada.


ALEXANDER BANGUERA OBREGON

Secretario Técnico

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL AZÚCAR